

Municipalidad de 9 de Julio

Ordenanza Numero: 4615

Prohibiendo la tenencia de animales

Anio: 2008

REGISTRADA BAJO EL N° 4615

EXPTE. H.C.D. N° 9/08

PROHIBIENDO LA TENENCIA DE ANIMALES

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbese la tenencia de animales porcinos, ovinos, bovinos, equinos y de granja (gallinas, patos, pavos, conejos, etc.) en el área urbana y complementaria I según lo establecido en el Código Urbano vigente, Decreto Provincial N° 2351/01 y Ordenanza Municipal 3931/01.-

ARTICULO 2º: Incorpórese a la Ordenanza General 4547-Capítulo XVIII-Crianza y tenencia de animales , las siguientes penalidades por las infracciones a lo estipulado en el Artículo 1º, las cuales serán penadas con

un mínimo de 3 Módulos-Ganado Mayor por cada uno

un mínimo de 1 Módulo-Ganado menor y otros animales por cada uno.-

Con las sanciones accesorias que correspondan según el Código de Faltas Municipales de la Provincia de Bs.As.-Decreto Ley 8751/77-Capítulo II_ De las sanciones.-

ARTICULO 3º: La presente ordenanza se pondrá en vigencia a partir de los 90 días de su promulgación.-

ARTICULO 4º: Derógase la Ordenanza N° 2612/88.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 9 DE JULIO
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-

Municipalidad de 9 de Julio

9 DE JULIO DE FEBRERO DE 2008

POR RECIBIDA,CUMPLASE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y
ARCHIVESE.